

En algunos casos, el juez de la corte familiar nombrará a un abogado privado para representar a un menor en un caso de custodia u horario de crianza (visitación). Estos abogados se llaman con frecuencia “abogados del menor”.

¿Por qué puede la corte nombrar a un abogado para el menor de edad?

La corte podría nombrar a un abogado para el menor por muchas razones distintas. Por ejemplo, si los padres tienen un desacuerdo significativo sobre temas de horario de crianza, y el hijo está estresado, la corte podría nombrar a un abogado para que represente al menor en el caso.

¿Qué hará el abogado del menor?

El abogado del menor:

- Reunirá y presentará pruebas sobre lo que sea del mejor interés del menor;
- Si el menor quiere, presentará ante la corte los deseos del menor; e
- Informará a la corte si el menor quiere hablar en la audiencia.

En general, el abogado del menor también:

- Entrevistará al menor; y
- Examinará los expedientes y registros de la corte disponibles y efectuará investigaciones adicionales.

El abogado del menor:

- No puede ser llamado a testificar, pero puede presentar testigos a favor del menor en la audiencia;
- Puede examinar los registros de salud mental, médicos, dentales y otros registros de salud; y los registros escolares y educativos del menor;
- Tiene el derecho a entrevistar al personal escolar, cuidadores, profesionales de atención de la salud, profesionales de salud mental, y a otras personas que hayan evaluado al menor o provisto cuidado al menor; y
- Una vez nombrado, le tienen que hacer la entrega legal de todos los documentos del caso.

¿Quién paga por el abogado del menor?

En general, las partes pagan por el abogado del menor, pero a veces la corte cubrirá el costo del

abogado del menor. La corte tiene que determinar el monto razonable de los honorarios del abogado. La corte también tiene que decidir si las partes tienen la capacidad económica para pagar estos honorarios, ya sea en total o en parte. La corte examinará la información financiera de las partes para tomar esta decisión. Si las partes no pagan cuando lo deben hacer, el abogado o la corte puede iniciar un caso en su contra para cobrar el dinero. Si la corte determina que las partes no pueden pagar los honorarios del abogado, ya sea en total o en parte, la corte se hará cargo del monto que las partes no pueden pagar.

¿Quién puede pedir que se nombre a un abogado para el menor?

Las partes y sus abogados, otros tipos de abogados, el menor o un pariente del menor, o un mediador de la custodia de los hijos, consejero recomendante de la custodia de los hijos o un evaluador, pueden pedirle a la corte que nombre a un abogado para el menor. La corte también puede nombrar al abogado del menor sin que alguien lo pida.

¿Qué incluirá la orden de la corte de nombramiento del abogado del menor?

Para nombrar y dar de alta al abogado de un menor, la corte tiene que dictar órdenes escritas.

Las órdenes de nombramiento tienen que incluir el nombre, dirección y número de teléfono del abogado; el nombre del menor para quien se nombra al abogado; y la fecha de nacimiento del menor.

Las órdenes también pueden incluir:

- La dirección del menor, si es apropiado;
- Los temas que se tienen que resolver en el caso;
- Las tareas relacionadas con el caso para las cuales sería beneficioso tener la ayuda del abogado del menor;
- Los derechos y responsabilidades del abogado del menor;
- La tarifa o monto de compensación del abogado;
- El monto de los honorarios a ser pagado por cada parte o por la corte;
- La fuente de los fondos y la manera en que se pagarán los costos y honorarios del abogado;

- La asignación del pago de los honorarios del abogado a una de las partes, sujeta a reembolso por la otra parte;
- Los términos y montos de un plan de pago o de los pagos a plazo; y
- La autoridad de la corte para modificar la orden sobre honorarios y pagos.

¿Cuándo deja el abogado de representar al menor?

Generalmente, el abogado sigue representando al menor hasta que la corte decida lo contrario o el niño cumpla los 18 años de edad.

¿La corte tiene una lista de abogados que puede nombrar?

La corte puede o no tener una lista o panel de abogados que cumplen con los requisitos mínimos para ser nombrados. La corte también puede nombrar a abogados que no están en la lista y puede tener en cuenta otros factores, como el idioma, la cultura y las necesidades especiales del menor.

¿Qué hago si tengo una queja sobre el abogado del menor?

Consulte las reglas locales de la corte o averigüe en la corte cuáles son los procedimientos para presentar una queja.

¿Qué tipo de requisitos tienen que cumplir los abogados para ser nombrados?

Un abogado tiene que:

- Ser un miembro activo y con buenos antecedentes del Colegio de Abogados de California;
- Tener un seguro de responsabilidad profesional o demostrarle a la corte que se puede asegurar adecuadamente a sí mismo;
- Haber completado por lo menos 12 horas de educación y capacitación en temas específicos (Vea la regla 5.242 de las Reglas de la Corte de California); y
- Haber tenido una cierta cantidad de experiencia antes de haber sido nombrado y además haber recibido por lo menos 8 horas de capacitación adicional todos los años.

¿Cómo comunica el abogado a la corte que cumple con los requisitos?

El abogado tiene que presentar una declaración ante la corte indicando que cumple con todos los requisitos dentro de los 10 días de haber sido nombrado, y antes de comenzar a trabajar en el caso.